

Circular Septiembre 2018

- 1.- Servicio "Prevención10.es"**
- 2.- Campaña "Falsos Autónomos"**
- 3.-Próxima entrada en vigor de la obligación de comunicarse con la TGSS exclusivamente por medios telemáticos**

1.- Servicio "Prevención10.es"

Como poníamos en su conocimiento mediante circular de marzo de 2016, la Seguridad Social, a cargo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, gestiona el Servicio denominado "Prevencion10.es", dirigido a Trabajadores Autónomos y pequeñas y medianas empresas, de hasta 25 trabajadores, con el fin de asesorarles en la actividad preventiva y que puedan gestionarla por ellos mismos.

Con relación al mismo, hemos de informar que, **recientemente, se ha renovado la plataforma "Prevencion10.es"**, con el fin de llegar a las empresas que aún no la conocen y de ampliar las prestaciones a las empresas usuarias, permitiéndoles realizar por sí mismas la evaluación de los riesgos de su actividad y establecer medidas de control, de forma que cumplan de mejor manera con sus obligaciones en el ámbito de la prevención con el menor coste posible.

De este modo, en la actualidad la misma permite:

- Gestionar la actividad preventiva, con medios propios, en las empresas de hasta 25 trabajadores, de acuerdo con normativa vigente.
- Facilitar el cumplimiento en materia de coordinación de actividades empresariales a los trabajadores autónomos sin empleados a su cargo. Además de poner a disposición de todas las personas interesadas numerosa información práctica sobre prevención de riesgos laborales.
 - Acceder de forma óptima desde teléfonos móviles y tabletas.
 - Se ha mejorado la navegabilidad de la plataforma, haciéndola más intuitiva y natural.
 - Acceder sin registro, como opción de usuario invitado, lo que facilita la usabilidad del servicio y agiliza el acceso a los contenidos.

- Se ha simplificado la etapa de registro de los usuarios, a los que sólo se les requerirá una cuenta de correo electrónico.

- Se ha mejorado el procedimiento de evaluación, lo que supone una gran e importante reducción del tiempo necesario para cumplimentar los cuestionarios.

- Se ha renovado la maquetación de los documentos descargables (plan de prevención de riesgos laborales y documento de coordinación de actividades empresariales), incluyendo en un único documento toda la información necesaria para la Gestión de la Prevención en la empresa.

Igualmente, se ha puesto en funcionamiento una línea telefónica de asistencia (en el número de teléfono 901 25 50 50) con el objetivo de orientar tanto sobre el funcionamiento de la plataforma como sobre la actividad preventiva.

Por otra parte, recordar los tres servicios que constituyen los tres pilares sobre los que se sustenta el sistema:

- **'Evalua-t'**, cuyo objeto es el establecimiento por la empresa del plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, así como la adaptación de los existentes;

- **'Instruye-t'**, que constituye un plan de formación al empresario con el fin de que pueda asumir personalmente la gestión de la prevención de riesgos laborales; y,

- **'Autopreven-t'**, que facilita al trabajador autónomo sin empleados a su cargo el asesoramiento técnico necesario para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Por último, incidir en que, como señalábamos en la referida circular de 2016, dicha aplicación va dirigida a la prevención de riesgos laborales, pero **no comprende la vigilancia de la salud** (reconocimientos médicos), que deben ser necesariamente contratados con una empresa externa por todas aquellas empresas que cuenten con algún trabajador por cuenta ajena.

2.- Campaña "Falsos Autónomos"

El pasado 27 de julio, el Gobierno aprobó en el Consejo de Ministros el llamado "Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2020", que contiene 75 medidas con las que el Ministerio de Trabajo pretende "recuperar derechos laborales y mejorar la calidad del empleo y de las condiciones de trabajo" y que, entre otras muchas, contemplan la persecución de aquellas empresas que utilicen de manera fraudulenta la figura del falso autónomo, que, actualmente, constituye una de las más activas campañas de la Inspección de Trabajo.

Así, tras dicha aprobación, se ha publicado el RD 997/2018, de 3 de agosto (que modifica los artículos 31 y 35 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social), con el fin de evitar que las empresas, a través del Sistema RED, obstruyan la actuación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De este modo, a partir del mismo, cuando la Inspección de Trabajo detecte altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos que, por su actividad laboral, presuma que se trata en realidad de trabajadores por cuenta ajena (los denominados "falsos autónomos"), la misma solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social su alta de oficio en el Régimen General al menos hasta la finalización del procedimiento, y **no podrá la empresa, a través del Sistema RED modificar dicho alta (dando de baja al mismo)**, como ocurría hasta ahora, sino que será preceptivo un informe previo de la Inspección de Trabajo para poder realizarlo.

Con esas medidas, se pretende, por tanto, garantizar que los procedimientos tramitados de oficio puedan instruirse hasta su resolución en firme, sin verse afectados por actuaciones que pretendan obstruirlos o distorsionarlos.

3.-Próxima entrada en vigor de la obligación de comunicarse con la TGSS exclusivamente por medios telemáticos

Como también señalábamos en recientes circulares (de abril y mayo del presente), a partir del próximo 1 de octubre los trabajadores autónomos se verán obligados a comunicarse **exclusivamente por medios electrónicos** con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dada la importancia de esta cuestión, sobre todo en lo relativo a las notificaciones, y la cercanía del plazo de entrada en vigor, nos vemos obligados a incidir sobre este aviso.

Dicha gestión electrónica de los trámites con la Tesorería General de la Seguridad Social la podrá hacer el autónomo bien directamente por sí mismo, a través de la Sede electrónica de la Seguridad Social, debiendo poseer en este caso certificado digital u obtener la "Cl@ve permanente" (mediante registro presencial en las oficinas de la Seguridad Social) o bien a través de un profesional colegiado, que esté por este autorizado al sistema RED para realizarlo en su nombre.

Para cualquier duda, pueden ponerse en contacto con la Administración de Cádiz de la Seguridad Social (Sección Autónomos) en los teléfonos 956 244 419 ó 956 244 420.